



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

APROBADO POR MAYORIA

PRESENTADO POR EL DEM

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 3279/2024

VISTO:

El convenio marco a suscribirse entre el Sr. Director General de Rentas, Ab. Rodrigo Daniel Buffa- “LA DGR”, el Sr. Director General de Catastro, Ing. Gustavo García-“LA DGC”, y la MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA;

Y CONSIDERANDO:

Que siendo necesario suscribir entre el Sr. Director General de Rentas, Ab. Rodrigo Daniel Buffa, designado por Decreto N° 137 de fecha 22 de marzo de 2024, “LA DGR”, y por el Sr. Director General de Catastro, Ing. Gustavo García, designado por Decreto N° 2302 de fecha 15 de diciembre de 2023, “LA DGC”, por la Provincia de Córdoba; y la Municipalidad de Balnearia representada por su intendente; el denominado: CONVENIO DE COOPERACIÓN E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN EN MATERIA TRIBUTARIA Y CATASTRAL;

Que la celebración del mismo tiene por finalidad la voluntad y el compromiso de impulsar mecanismos de coordinación y colaboración en materia tributaria y catastral;

Que atento tratativas iniciada con anterioridad por el DEM a través del área pertinente y profesionales a cargo; se ha de terminado la suscripción del Convenio Marco citado cuya copia se ANEXA al presente, así como también con el Anexo del mismo destinado a la designación de funcionarios autorizado;

Que tal como lo estipula el convenio antes mencionado, el mismo tiene por finalidad, llevar a cabo ambas partes acciones y/o actividades de cooperación mutua e



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

intercambio recíproco de información tributaria y catastral, a los fines de optimizar y/o completar la eficiencia y eficacia de las funciones y/o tareas de liquidación y recaudación de los tributos que fueran establecidos por cada jurisdicción, así como también, de la gestión y/o percepción de deuda de los mismos y del sostenimiento de una actualización permanente de catastro provincial y municipales o comunales;

Que en la cláusula segunda del convenio citado se especifican cada una de las obligaciones asumidas por las partes. Asimismo en el principio de confidencialidad, las partes se comprometen en forma expresa a determinar y comunicar cuáles serán las áreas y/o reparticiones que realizarán las tareas que resulten necesarias para la ejecución, depuración, actualización y/o homogeneización de los datos sistémicos tendientes a la unificación de los mismos y al intercambio de información tributaria y catastral;

Que como surge del Anexo al convenio citado, es menester designar las áreas y/o autoridades Municipales autorizadas expresamente al efecto;

Que siendo necesario para la firma del mismo contar con la autorización de parte del Concejo Deliberante conforme normativas de la Ley Orgánica Municipal;

POR TODO ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTICULO 1º): AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo de la MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA; a suscribir con la Provincia de Córdoba, el Director General de Rentas, “LA DGR”, y el Director General de Catastro, “LA DGC”, el denominado: CONVENIO DE COOPERACIÓN E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN EN MATERIA TRIBUTARIA Y CATASTRAL



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

SECRETARÍA DE PREVENCIÓN Y ASISTENCIA DE LAS ADICCIONES DEL MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, “ que tiene por finalidad la voluntad y el compromiso de impulsar mecanismos de coordinación y colaboración en materia tributaria y catastral; con la creación de acciones y mecanismos de intercambio recíproco de información recíproco de información tributaria y catastral, a los fines de optimizar y/o completar la eficiencia y eficacia de las funciones y/o tareas de liquidación y recaudación de los tributos que fueran establecidos por cada jurisdicción; Convenio marco, que es adjunto a la presente como ANEXO.- -----

ARTICULO 2º): AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo a suscribir todo otro tipo de documentación y/o acuerdo con la finalidad de ejecutar e implementar el Convenio antes citado; así como también a los fines de intercambiar información, designar a áreas y/o funcionarios autorizados al manejo confidencial de los datos suministrados; así como para efectuar informes, con detalles pormenorizado de datos y en general toda otra documentación y/o formalidad que fuere necesaria a los fines de la implementación y ejecución del convenio marco.- -----

ARTICULO 3º): FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la implementación y eficacia de la presente Ordenanza.- -----

ARTICULO 4º): EMÍTASE copia certificada de la presente Ordenanza a fin de ser acompañada al convenio referenciado y ante la autoridad y/o entidad que corresponda. -



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

ARTICULO 5º): REFRÉNDESE la presente Ordenanza por la Secretaría de Economía y Finanzas, Cdra. Norma Fabiana Cerda, DNI N° 25.520.986.- -----

ARTÍCULO 6º): PROTOCOLICÉSE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE COPIA, REFRÉNDESE y ARCHÍVESE.-

SANCIONADA: En Balnearia, A los veintiocho (28) días del mes de noviembre de 2024.

PROMULGADA: Mediante el decreto número 102/2024 del departamento Ejecutivo Municipal, de fecha 29 de noviembre del 2024.